BIT SPA

RUT 78.103.388-K

DIFIERE AUTORIZACIÓN DE FOLIOS ELECTRÓNICOS

SANTIAGO, 14.10.2025

RESOLUCIÓN EXENTA Nº1404/2025

VISTOS

CONSIDERANDO

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68 del D.L.N°830 todas las personas que inicien negocios o labores susceptibles de producir rentas gravadas en la primera y segunda categoría a que se refieren los números 1°, letra a), 3°, 4° y 5° de los artículos 20, contribuyentes del artículo 34 que sean propietarios o usufructuarios y exploten bienes raíces agrícolas, 42 N° 2 y 48 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, deberán presentar al Servicio una declaración jurada sobre dicha iniciación.

2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° ter, del Código Tributario, los contribuyentes tendrán derecho a que se les autoricen los documentos tributarios que sean necesarios para el desarrollo de su giro o actividad y, tratándose de contribuyentes que por primera vez deben emitir dichos documentos, la autorización procederá previa entrega de una declaración jurada simple sobre la existencia de su domicilio y la efectividad de las instalaciones que, de acuerdo a la naturaleza de las actividades o giro declarado por el contribuyente, permitan el desarrollo de los mismos, efectuada en la forma y por los medios que disponga este Servicio. Lo anterior, es sin perjuicio del ejercicio de las facultades de fiscalización de esta Institución.

Que, asimismo, el inciso tercero del citado artículo dispone que, dichas autorizaciones otorgadas podrán ser diferidas, revocadas o restringidas, por la Dirección Regional, mediante resolución fundada, al estar frente a alguna de las situaciones a que se refieren las letras b), c) y d) del artículo 59 bis, y sólo mientras subsistan las razones que fundamentan tales medidas.

3. Que, analizados los antecedentes que obran en los sistemas informáticos de este Servicio, el contribuyente BIT SPA, RUT 78.103.388-K, registra última factura emitida N°26 con fecha 22/04/2025. 4. Que, el contribuyente registró con fecha 10.02.2025 domicilio comercial en servicio en la que ocuparía en calidad de arrendatario.

5. Que, por lo mismo, con fecha 13 de octubre de 2025, funcionarios del Departamento de Asistencia al Contribuyente de la XIX Dirección Regional Metropolitana Santiago Norte visitaron el domicilio Comercia de Montre de Contribuyente constatando que esta empresa no es habida en ese lugar.

6. Que, de los antecedentes relacionados es dable concluir que el contribuyente registró ante este Servicio un domicilio en el cual no es habido ni desarrolla sus actividades, verificándose así el supuesto de hecho establecido en la letra c) del artículo 59 bis del Código Tributario, según el siguiente detalle:

Información de registro:

- El contribuyente no es ubicable en el domicilio declarado
- La información indicada por el contribuyente respecto del domicilio declarado en su Inicio de Actividades es no fidedigna

Con el mérito de los antecedentes de hecho y de derecho tenidos a la vista.

SE RESUELVE

DIFIÉRASE la autorización de folios del contribuyente **BIT SPA**, **RUT 78.103.388-K**, mientras subsistan las inconsistencias detectadas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

VANIA UARAC SENN

Firmado digitalmente por VANIA UARAC SENN Fecha: 2025.10.14 14:39:14 -03'00'

VANIA UARAC SENN DIRECTORA REGIONAL XIX D.R.M. SANTIAGO NORTE

VUS/LJC/src Distribución:

- BIT SPA, RUT 78.103.388-K
- Departamento de Asistencia al Contribyente DRM Stgo Norte.

LUISA SILVIA JORQUERA CABELLO Firmado digitalmente por LUISA SILVIA JORQUERA CABELLO Fecha: 2025.10.14 13:16:42 -03'00'

ROBERTO ANTONIO IBAÑEZ ROJAS Firmado digitalmente por ROBERTO ANTONIO IBAÑEZ ROJAS Fecha: 2025.10.14 14:02:36 -03'00'